El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO NUMERO 03	
RADICADO PROCESO	CD-SMA-1592-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5489235
RADICADO INTERNO	31102023-1602

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental No.004 del 01 de enero del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra y de la otra, **FUNDACION RESTAURANDO EL CAMPO,** Entidad sin Ánimo de Lucro, Con NIT: 900689760-1, representada legalmente por **YUDITH ALEXANDRA MONCADA CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía 1.059.784.736 quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la Prórroga Número 02, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

2. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente así como la supervisor del contrato, mediante formato controlado FO-CA-108, proceden a realizar solicitud a la Secretaria Jurídica, para realizar prorroga al Contrato argumentado lo siguiente:

"Con el fin de determinar la posibilidad de una prórroga del contrato aludido de acuerdo con la necesidad de ajustar los tiempos se manifiesta lo siguiente:

1. los meses de enero y febrero han sido los más caluroso de los últimos años donde el departamento de caldas tuvo registro histórico en su aumento de temperatura llegando a los 29,3 °C

2. el convenio implica la siembra de 54 hectáreas en arboles nativos con una densidad de siembra de 880 individuos por hectárea, debido al fenómeno del niño y a las altas temperaturas que se registran en la región no se han podido avanzar significativamente con las siembras, esta situación ha afectado notablemente la realización de estas actividades, que, Hasta la fecha solo se han podido sembrar 44 hectáreas de las 54 estipuladas dentro del convenio.

Las altas temperaturas originadas por el fenómeno del niño han afectado el departamento de Caldas significativamente, según la secretaria de ambiente y la jefatura de gestión de riesgo en su circular 002, "donde se adoptan medidas para afrontar el fenómeno del niño" por otro lado el IDEAM muestra un aumento significativo en la temperatura en el departamento de caldas, y de todo el país, lo que origino que el gobierno nacional emitiera el decreto 0037 del 27 de enero de 2024 donde se decretó el desastre nacional.

Según registra el instituto de hidrología y meteorología y estudios ambientales (IDEAM) el departamento de caldas aumento su registro histórico de temperatura que antes estaba en 28,2 °C a 29,3 °C.

El último reporte del IDEAM generado el 29 de febrero afirma que la temporada de sequía sigue en el departamento de caldas, donde sus bajas precipitaciones predominan en todos los municipios.

Así mismo la Circular de MADS de fecha 29 de enero de 2024, con asunto: Acciones para mitigar los efectos del fenómeno climático "El Niño" y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire; donde realiza una serie de recomendaciones en protección de la fauna silvestre, uso racional del agua, gestión de riesgo ante incendios y cuidado a la salud humana. Circular que hace énfasis en los efectos del fenómeno del Niño, los cuales se podrían manifestar a través de la reducción en los niveles de precipitación y aumento de la temperatura que podrían llegar a ocasionar: Reducción en la oferta de agua para la biodiversidad, usos urbano, agropecuario, industrial y de generación de hidro-energía debido al estrés hídrico de

los sistemas acuáticos, Alteración en las dinámicas del régimen del fuego que incrementaría la probabilidad de ocurrencia de incendios en coberturas vegetales con aumento en número, frecuencia y extensión además de generar escenarios de posible expansión de especies invasoras pirófilas, Incremento en los niveles de vulnerabilidad de las especies de fauna y flora debido a la degradación de los hábitats por sequías, incendios en coberturas vegetales, estrés hídrico, riesgo de caza y tráfico ilegal, y Aumento del área de influencia de los vectores de enfermedades emergentes y reemergentes de origen zoonótico.

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta el cambio de gobierno departamental, En consecuencia, las partes manifiestan que están de acuerdo con la prórroga en tiempo. ***Por tal motivo se plantea lo siguiente: realizar una prórroga en tiempo hasta el 29 de marzo de 2024 para finalizar las actividades del convenio".***

CLAUSULAS

1. OBJETO:	Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de los territorios indígenas del departamento de Caldas a través de la implementación de acciones de aislamiento, restauración participativa y educación ambiental, desde la articulación y respeto por los saberes ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas asentadas en el departamento de Caldas, en el marco del convenio CI-902-2023 suscrito con MADS y la Gobernación de Caldas.
2.PRORROGA No.03	Hasta el 29 de Marzo del 2024.
3. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente prórroga, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
4.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento del acuerdo de voluntades entre las partes.
5. PUBLICACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Adición deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación.
6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Prorroga, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADORA DEL GASTO	CONTRATISTA
PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ Secretaria de Medio Ambiente Departamento de Caldas	**YUDITH ALEXANDRA MONCADA CUERVO** RL. Fundación Restaurando el Campo Conveniente

PROYECTO/VOBO	Firma:
Juan Carlos Neira Cardona Profesional Especializado Contratista, secretaria Jurídica	